



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.com

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION , DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

Primera. Objeto de la convocatoria. Legislación Aplicable.

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, la plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a secretaria y servicios generales , escala de Administración General , subescala Auxiliar, grupo C2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, E.B.E.P. (Estatuto Básico del Empleado Público) con las funciones y retribuciones según anexo III vacante por baja médica y solventar situaciones de acumulación de tareas transitorias, así como actuar como bolsa de trabajo no rotatoria ni sucesiva, para nombrar funcionarios interinos en otros casos en que sea posible legalmente. Legislación Aplicable:

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y en su defecto se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de algún estado miembro de la Unión Europea o extranjero no comunitario con residencia legal en España, en los términos del art. 57.4 de la L.E.B.E.P.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Poseer la siguiente titulación académica o estar en condiciones de obtenerla: ESO o equivalente.-
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Solicitudes y documentación a presentar.

Los interesados presentarán solicitud de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel , en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados. Anexo I.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.com

Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezcan publicadas dichas bases en el Tablón de anuncios y página web municipal.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados, debiendo ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 71.3 LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de 15 días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo las pruebas teóricas escritas.-

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido.

Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.com

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, tal como prevé el art. 59.5 de la LRJPAC.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, Secretario y Cuatro Vocales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 LRJPAC. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 de la mencionada norma. La Alcaldía- Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 mencionado.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 LRJPAC, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto. Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría segunda de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases concurso y oposición.-

I. FASE DE CONCURSO

En la fase de concurso, el tribunal reunido al efecto, valorará los siguientes meritos, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados:

Puntuación máxima computable fase de concurso: 5 puntos.

Experiencia profesional previa: (máximo 4 puntos)

-Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en la Administración Local relacionados con la plaza convocada, acreditado mediante la



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.com

correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente.

Puntuación: 0,20 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en la Administración Pública relacionados con la plaza que se convoca, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente.

Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en la empresa privada relacionados con la plaza que se convoca, que deberá ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida laboral) y contratos. Puntuación: 0,05 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

Formación académica (puntuación máxima 1 punto)

- Por el título de licenciatura o grado en Derecho, Empresariales, Económicas o ADE : 1 punto

- Otras licenciaturas, grados, diplomaturas y FP2, relacionado con ciencias económicas o jurídicas: 0,5 puntos.

2ª FASE: FASE DE OPOSICIÓN

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

La puntuación de esta fase será la sumatoria de la puntuación obtenida en los dos ejercicios, siempre y cuando se hayan superado. La puntuación máxima será de 25

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio):

Consistirá en contestar por escrito 15 preguntas tipo test en 30 minutos de tiempo, de entre el temario que figura en el anexo 2 de estas bases. Las preguntas no contestadas y las erróneas no restan puntos. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 1 punto. Serán eliminados los candidatos que no superen 7 puntos.-

Segundo ejercicio (obligatorio):

Consistirá en realizar una exposición escrita sobre un tema sacado por el tribunal relacionado con el temario que aparece en el anexo 2. Será obligatoriamente leído por el aspirante ante el Tribunal. Se valorará el volumen y calidad de los conocimientos expresados, la concreción de la expresión escrita y la claridad de ideas. Tiempo máximo para su realización 1 hora. Al concluir el tribunal podrá preguntar al aspirante. Esta prueba se valorará en 10 puntos y serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Séptima. Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición , emitiendo el tribunal un listado de los que hayan superado el proceso ordenado por la puntuación obtenida de mayor a menor, proponiendo a la Alcaldía el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.com

que haya obtenido mayor puntuación en la fase de Oposición. Si persistiera el empate se decidirá el que mayor puntuación obtenga en el segundo ejercicio escrito.-

Este listado de naturaleza provisional, se expondrá al público para que en plazo de tres días cualquier participante pueda alegar lo que tenga por conveniente en cuanto a la valoración de meritos y puntuación obtenida en la primera prueba escrita (examen tipo test), las cuales si se presentarán, serán resueltas por el tribunal en otros 3 días. En caso de no haber reclamaciones, la relacion de aspirantes se considerará definitiva.-

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo superado el concurso-oposición, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento selectivo y así sucesivamente.

De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello.

En el caso de que se requieran nuevos nombramientos de personal funcionario interino, por el acaecimiento de nuevas necesidades urgentes, se utilizará el listado como bolsa de trabajo no rotatoria ni sucesiva, teniendo preferencia siempre el seleccionado en este proceso llamando al siguiente en la lista de aprobados, siempre que el seleccionado esté en ese momento desempeñando servicios. En caso contrario se repetirá llamamiento al seleccionado inicialmente.

Octava. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Novena. Propuesta de nombramiento.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado funcionario Interino por la Alcaldía-Presidencia.

Décima. Recursos.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, , es decir, mediante la interposición de recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde la publicación de éstas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y/o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de igual forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL

www.benamaurel.com

Granada, debiendo esperar en el primer caso a que se resuelva o se entienda desestimado el primero.

Undécima: Duración de la interinidad.

El aspirante seleccionado tomará posesión de la plaza convocada con carácter interino y cesará en todo caso cuando cesen las causas que han motivado la interinidad, en este caso la baja médica. Si se produjeran diversas y sucesivas bajas medicas de distintos funcionarios, se mantendrá el nombramiento inicial hasta tanto en cuanto no se produzcan las incorporaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel a 15/09/2015

EL ALCALDE PRESIDENTE

